

*Ministerio de Salud
Provincia de Córdoba*

“2020 -Año del General Belgrano”

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA ÁREAS DE USO COMÚN

1. INTRODUCCIÓN

El presente Protocolo tiene como finalidad establecer las condiciones de bioseguridad frente al COVID-19, para la utilización de áreas de uso común.

2. DESTINATARIO

El Protocolo de bioseguridad para áreas de uso común refiere a todo espacio físico destinado a ser utilizado de manera pública o de uso compartido, ya sea abierta o limitado a un universo determinado y que no se encuentre regulado su uso en ningún otro Protocolo específico. Principalmente, está dirigido al uso de asadores, quinchos y salones de uso múltiple de consorcios, clubes deportivos y/o sociales, asociaciones y centros vecinales, clubes de campo, etc.

3. PRINCIPIOS GENERALES

- a. Quien resulte administrador, responsable, titular o propietario de las áreas de uso común serán responsables del cumplimiento de las medidas de bioseguridad en su uso, correspondiendo a los mismos conjuntamente con los usuarios, asumir las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que correspondan en caso de la eventual violación de dichas medidas que ponga en riesgo la seguridad de las personas.
- b. Toda área de uso común podrá ser ocupada hasta un máximo de diez (10) personas al aire libre y seis (06) personas si el espacio es cerrado y el factor de ocupación del espacio será de una persona cada veinte metros cuadrados del espacio a ocupar, siempre con el límite máximo previsto en el punto anterior, con la única excepción de lo previsto en el punto 4.b. del presente.
- c. Queda prohibida la utilización de estas áreas para la realización de eventos sociales, festivos, conmemorativos, espectáculos ni shows, independientemente de las dimensiones del espacio.
- d. El uso de las áreas comunes deberá ser registrado por el administrador, responsable, titular o propietario de la misma. Deberá establecerse un sistema de turnos, debiendo registrarse con antelación el fin para el cual se solicita y quienes serán las personas habilitadas para su uso consignando nombre y apellido, número de documento, número de teléfono celular y domicilio de cada uno de los usuarios.
- e. En todo espacio cerrado deberá preverse ventilación natural permanente.

- f. La disposición de las personas dentro del área de uso común deberá guardar estrictamente la distancia mínima de dos metros entre ellas, excepto que se trate de un mismo grupo familiar conviviente.
- g. El uso de barbijo no quirúrgico es obligatorio y de manera permanente, excepto para ingerir alimentos o bebidas (donde deberá preverse la distancia mínima de dos metros entre personas) o que todos los usuarios sean miembros de un mismo grupo familiar conviviente.
- h. Deberá preverse la colocación de dispensadores de alcohol en gel por todo el espacio físico, a libre requerimiento del usuario.
- i. Antes y después de su uso, el área deberá ser sanitizada completamente, conforme el mecanismo previsto en el presente Protocolo.
- j. El uso de natatorios y solariums se rige por su Protocolo específico.

4. PREVISIONES ESPECÍFICAS PARA EL USO DE QUINCHOS Y ASADORES

- a. La ocupación de los quinchos deberá ajustarse a lo estipulado en punto 3. del presente.
- b. En caso de quinchos que tengan más de un asador separados físicamente y siempre dentro de los límites máximos de ocupación previstos en el punto 3.b. y 3.c., podrá disponerse el uso simultáneo de los asadores siempre que se prevea una separación física con demarcación vertical entre los distintos grupos de usuarios y no exista interacción entre los mismos.
- c. Cada usuario deberá llevar su propia vajilla y vasos, quedando prohibido compartirlos.

5. GIMNASIOS

- a. En casos de aquellos espacios destinados a la actividad física mediante el uso de elementos, el uso del mismo deberá ajustarse a las previsiones del Anexo 99 - PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS GIMNASIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA FRENTE AL COVID-19, publicado en la página oficial del Centro de Operaciones de Emergencias.
- b. En todo caso, para la apertura de dichos espacios deberá preverse la presencia permanente de un responsable especializado del mismo, que controle el cumplimiento de las previsiones del ítem precedente.

6. NATATORIOS

- a. Para el uso de piletas comunes con fines recreativos, el mismo deberá ajustarse a las previsiones del Anexo 107 - PROTOCOLO PARA NATATORIOS Y PISCINAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA publicado en la página oficial del Centro de Operaciones de Emergencias, en su título "5. ACTIVIDADES RECREATIVAS EN NATATORIOS".
- b. En todo caso, para la apertura de dichos espacios deberá preverse la presencia permanente de un responsable especializado del mismo, que controle el cumplimiento de las previsiones del ítem precedente

7. LIMPIEZA

- a. La limpieza de superficies deberá efectuarse con un paño y un rociador con una solución de hipoclorito de sodio al 10% o de alcohol al 70%.
- b. La limpieza de pisos, baños y demás superficies de uso común deberá efectuarse mediante el sistema de dos pasos o “doble balde – doble trapo”. NO debe utilizarse ningún sistema de limpieza en seco (escobas, escobillones, etc.). La limpieza y desinfección debe ser frecuente, como mínimo antes de abrir el local y al cerrar el mismo, y durante la jornada con frecuencia.
 - 1) Limpieza:
 - a) Preparar en un recipiente (balde 1) una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma.
 - b) Sumergir el trapo (trapo 1) en la solución preparada en balde 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar. Siempre desde la zona más limpia a la más sucia.
 - c) Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia.
 - d) Enjuagar con un segundo trapo (trapo 2) sumergido en un segundo recipiente (balde 2) con solución de agua con detergente.
 - 2) Desinfección:
 - a) Una vez realizada la limpieza de superficies se procede a su desinfección. Con esta solución pueden desinfectarse las superficies que estén visiblemente limpias o luego de su limpieza. Esta solución produce rápida inactivación de los virus y otros microorganismos. El proceso es sencillo y económico ya que requiere de elementos de uso corriente: agua, recipiente, trapeadores o paños, hipoclorito de sodio de uso doméstico (lavandina con concentración de 55 gr/litro):
 - b) Colocar 100 ml de lavandina de uso doméstico en 10 litros de agua.
 - c) Sumergir el trapeador o paño en la solución preparada, escurrir y friccionar las superficies a desinfectar.
 - d) Dejar secar la superficie.
- c. El personal de limpieza debe utilizar equipo de protección individual adecuado para limpieza y desinfección.
- d. Para asegurar la correcta limpieza de los espacios, se debe realizar la remoción mecánica de la suciedad presente, para ello deben limpiarse las superficies con agua y detergente. Desinfectar diariamente mostradores, barandas, picaportes, puertas, etc. La forma sugerida es siempre la limpieza húmeda con trapeador o paño, en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc.).
- e. Se deberá proveer de los equipos de protección individual, como así también de los elementos de limpieza y desinfección adecuados a las personas encargadas de las tareas de limpieza.
- f. Se deberá eliminar y desechar los residuos inmediatamente luego de cada uso del área común.

- g. Se recomienda desinfectar la bolsa de residuos (en el exterior, el nudo o el cierre fácil) para contribuir a proteger al personal de recolección.
- h. Los programas de higiene y seguridad, y simulacros de evacuación deberán adaptarse a las nuevas reglamentaciones y consideraciones dadas por las autoridades competentes.

8. ACLARACIONES FINALES

- a. Recomendaciones específicas para personas con discapacidad
 - 1) Ante la presencia de una persona con discapacidad tener en cuenta la comunicación y los sistemas de apoyo.
 - 2) Realizar de manera frecuente la limpieza de las ayudas técnicas, como bastones, muletas, andadores, elevadores y silla de ruedas (Ver guía práctica Coronavirus Discapacidad. Protocolo de Circulación de las personas con Discapacidad - Apéndice 4).
 - 3) Los profesionales de la salud que asistan a personas con discapacidad en procesos subagudos podrán realizar el tratamiento domiciliariamente, conforme complejidad del paciente y certificado médico, asegurando todas las medidas de bioseguridad vigentes. Ante cualquier duda comunicarse de la siguiente manera: Por patologías o consultas: 351 – 2071562. Personas sordas a través de video llamadas: 351 – 2072724. Mail: discapacidadcovid19@gmail.com
- b. Como condición previa para llevar adelante este proceso de flexibilización, los municipios y comunas deberán sostener, en el marco de sus competencias, un estricto control sobre los establecimientos alcanzados por el presente protocolo.
- c. Cabe señalar que el COE Central se reservará la potestad de modificar y/o tomar las decisiones necesarias para contener situaciones epidemiológicas puntuales que pudieran surgir. Cómo así también modificar las flexibilizaciones otorgadas en el presente protocolo si la situación sanitaria lo amerita.



Dr. JUAN FRANCISCO TEJESMA
COORDINADOR CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA

INTERVINIERON EN LA CONFECCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO																	
DIR. DE JUR. ASUNTOS LEGALES M.S.	AREA LOGISTICA M.S.	SECRET. DE PREV. Y PROMOC. DE LA SALUD M.S.	DIR. DE JUR. REGULAC. SANIT. Y RUGEPRESA	SECRETARIA DE SALUD M.S.	DIR. DE JUR. FARMACIA M.S.	SUBS. DE DISCAPC., REHAB. E INCLUS. M.S.	JEFE DPTO. SIST. PCIAL. SANGRE M.S.	DIR. GRAL. DE SIST. DE GEST. HOSP. M.S.	AREA ESTUDIOS ESPEC.	AREA COES REGIONALES	AREA COORDINACION	POLICIA PCIA. CBA.	AREA DEFENSA CIVIL	AREA GERIATRICOS	AREA PRE-HOSPITALARIA	AREA HOSPITALARIA	CRUZ ROJA ARGENTINA
				X					X								